"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES" "2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 020-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Febrero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-02-2025, el Dictamen N° 01-2025-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN, de fecha 08 de febrero del 2024, el Concejo Municipal acordó APROBAR, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m2, para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal por el periodo de un (01) año, como también precisar que los permisos otorgados a los usuarios que soliciten su uso no podrán extenderse del periodo de tres (03) meses como máximo, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, esto debido que la titularidad del predio en mención la tiene la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe N° 017-2025-GSC/GM/MPMN, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita ampliación del Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MPMN, a partir del vencimiento del mismo, esto es, a partir del 09 de febrero del 2025 al 31 de diciembre del año 2026, para que se amplíe el uso del terreno ubicado en la Calle Miguel Grau N° 445 con Partida Registral N° 11020996, a favor de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ya que, dicho terreno actualmente brinda el servicio público de Parqueo Vehicular Municipal a los usuarios, y asimismo permite recaudar ingresos para cubrir gastos operativos de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 55º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Patrimonio Municipal, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad del ley (...)", asimismo en el artículo 56º, señala: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en



OQUEGU





general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)", además el artículo 59º de la misma ley, señala: "Los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal";

Que, debe tenerse en cuenta que, el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2024-MPMN, de fecha 08 de febrero del 2024, APROBÓ, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m2, para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal por el periodo de un (01) año, (...); es decir plazo que se venció el 08 de febrero del 2025;

Que, en ese entender, se deberá tener en consideración que con el presente expediente se busca continuar con la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Predio Municipal, denominado "FUNDO ACACOLLO", ubicado en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua; por lo que, al tratarse de un nuevo pedido efectuado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se RECOMIENDA, que dicho pedido sea aprobado como autorización desde el 09 de febrero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, mas no como ampliación de acuerdo de concejo;

Que, bajo lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que el pedido de autorización para Uso del Fundo Acacollo, incoada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a las competencias contenidas en la Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 87°, respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se establece que: "La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea, encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la prestación de servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de las áreas verdes, comercialización, fiscalización, vigilancia sanitaria y salud pública. El gerente de servicios a la ciudad es responsable legal y administrativamente por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones", asimismo el artículo 92° respecto a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, se indica lo siguiente: "La Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, es una unidad de tercer nivel organizacional, encargada de las actividades de control de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de productos de consumo humano, supervisando el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento; proponiendo las normas municipales pertinentes; y administrando la infraestructura de mercados, camales y ferias, asimismo, de la vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, y el artículo 93°, respecto a la Función Administrativa y Ejecutora: "9) Programar, controlar y fiscalizar acciones para verificar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en el distrito (mercados, ferias, camales y otros) (...) 19) Proponer, gestionar e implementar mejoras e innovaciones en los procesos y procedimientos de su competencia", la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita la administración para el uso y aprovechamiento, del Predio Municipal con Partida Registral Nº 11020996, ubicado en la Calle Miguel Grau S/N Sector Acacollo, de la ciudad Moquegua, con un área de 10,014.58 m2;

Que, respecto al Predio Municipal, mencionado en la solicitud, se encuentra registrado en Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII- SEDE TACNA- SUNARP, bajo la Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Miguel Grau N° 445, Cercado Moquegua, con un área de: 10,014.58 m2, y bajo los Linderos y Perimétricas siguientes:

Por el Frente

: Con la calle Miguel Grau, en línea quebrada de 8 tramos: 38.56 m, 059 m, 13.82

m, 0.30 m, 21.64 m, 13.13 m, 16.66 m, y 19.66 m.

Por el Fondo : Con el Fundo Acacollo, propiedad del Ministerio de Defensa, en línea quebrada de 2 tramos: 86.71 m y 99.78 m.

Por la Derecha
Por la izquierda
: Con la Urbanización Cruz Verde en línea quebrada de 2 tramos: 5.64 m y 40.41 m.
: Con Avenida La Paz, propiedad de terceros y Edificio Comercial La Moqueguanita, en línea quebrada de 3 tramos: 29.90 m, 24.66 m, 48.91 m.

ALCALDIA OF







Que, revisada la Ordenanza Municipal N° 034-2003-MUNIMOQ (Reglamento de Ferias), documento que regula la actividad ferial en la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, donde indica, en ese sentido el artículo 5º, se indica que: "Las Ferias podrán ser organizadas cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos en el presente Reglamento y las normas que lo sustentan, por las siguiente entidades o personas: (...), b) Las entidades públicas", asimismo el artículo 8º establece que: "En las ferias reguladas por el presente reglamento, es Autoridad competente la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que tiene las siguientes atribuciones: a) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, b) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, c) Autorizar, fiscalizar y evaluar las ferias locales a nivel de provincia o distrito que se desarrollen en su respectiva jurisdicción, brindando la información correspondiente, d) Elaborar el programa anual de ferias de su jurisdicción, y e) Imponer sanciones por infracciones en la realización de ferias de su jurisdicción", estando a ello, se tiene que el Predio Municipal deberá cumplir con las condiciones y requisitos que establece en el dispositivo municipal en mención, tales acciones deberá de encargarse a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para llevar a cabo el desarrollo de actividades de económicas y/o de comercialización;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, en su artículo 3° con relación de los Bienes Estatales se indica: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento".;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, este determina que el objeto es reglamentar la Ley N° 29151, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando aprovechamiento económico y/o social (...); en su punto 2 del numeral 3.4 del artículo 3° define e identifica como ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: "Aquellos a través de los cuales se ordena el USO Y APROVECHAMIENTO de los predios estatales tales como: Afectación en uso, cesión en uso, usufructo, Arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio", asimismo el artículo 61°, numeral 61.1), del mismo cuerpo legal, señala: "Que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el que se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el estado";

Que, para la administración del predio en mención, es necesario tener en consideración lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 87°, respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se establece que: "La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea, encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la prestación de servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de las áreas verdes, comercialización, fiscalización, vigilancia sanitaria y salud pública. El gerente de servicios a la ciudad es responsable legal y administrativamente por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones"; asimismo el artículo 92° respecto a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, es una unidad de tercer nivel organizacional, encargada de las actividades de control de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de productos de consumo humano; supervisando el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento; proponiendo las normas municipales









pertinentes; <u>y administrando la infraestructura de mercados, camales y ferias asimismo,</u> de la vigilancia sanitaria (...)"; <u>por lo que la administración del Predio en mención, a razón de competencias corresponde a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización:</u>

Que, para las actuaciones del Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, se regirá al artículo 20° de las atribuciones del Concejo Municipal numeral 29), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el que establece como atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales", estando a ello dicha solicitud deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, paras las actuaciones correspondientes;

Que, mediante, Informe Legal N° 088-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que; es procedente autorizar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m2, para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios;

Que, a través del Dictamen N° 01-2025-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, propone al pleno del Concejo, que se apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la Administración, para el Uso y Aprovechamiento del Predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m2, para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter TEMPORAL, el mismo que no irrogaría ningún Derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, conforme al plazo solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-02-2024;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la autorización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración para el uso y aprovechamiento del predio con Partida Registral N° 11020996, ubicado en la Calle Grau N° 445, Zona Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,014.58 m2, para la habilitación de ferias y/o actividades con fines comerciales de carácter temporal, el mismo que no irrogaría ningún derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, hasta el 31 de Diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, y Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, para su conocimiento y acciones correspondientes., de acuerdo a sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.







